

## Informe técnico

**Tema:** Proyecto de Ordenanza Metropolitana sobre Gobierno Electrónico  
**Fecha:** Miércoles 29 de junio de 2022

### Sumario

|                                     |   |
|-------------------------------------|---|
| Introducción.....                   | 2 |
| Antecedentes.....                   | 2 |
| Desarrollo del informe.....         | 2 |
| Fase precontractual.....            | 2 |
| Fase de ejecución contractual.....  | 4 |
| Fase de control.....                | 4 |
| Conclusiones y recomendaciones..... | 4 |
| Conclusiones.....                   | 4 |
| Recomendaciones.....                | 5 |

#### Cuadro de registro de cambios

| Fecha         | Versión | Responsable | Cargo      | Cambios   | Firma |
|---------------|---------|-------------|------------|-----------|-------|
| 29 junio 2022 | 1.0     | David Ochoa | SDPC Legal | Redacción | SOB   |

#### Cuadro de aprobación del documento

| Fecha | Versión | Responsable | Cargo | Rol | Firma |
|-------|---------|-------------|-------|-----|-------|
|       |         |             |       |     |       |

## Introducción

1. Para regular el uso de Tecnologías de Información y Comunicación (en adelante, TIC) en el Municipio, el Concejo Metropolitano de Quito aprobó la Ordenanza Metropolitana N.º 159 (Registro Oficial N° 154, 28 noviembre 2005).
2. Esta Ordenanza 159 regulaba, entre otros temas, lo siguiente:
  - a. Principios sobre TIC.
  - b. Del tratamiento de datos personales.
  - c. Políticas para la Implantación de TIC en el Municipio.
  - d. Del uso de software de código abierto en el Municipio.
  - e. De la administración de las TIC en el Municipio.
3. Dicha Ordenanza fue reemplazada por la Ordenanza Metropolitana N.º 236 (3 agosto 2007), que actualmente se encuentra codificada en el Código Municipal, concretamente en el Título I del Libro III.2 de la Conectividad.
4. El capítulo IV de dicha Ordenanza 236 (actual Título I del Libro III.2) contiene la institucionalidad sobre TIC por parte del Municipio. Este capítulo se compone de cinco artículos:
  - a. Art. 1152: Crea un Consejo de Gobierno Electrónico.
  - b. Art. 1153: Crea Nodos Zonales de Gobierno Electrónico en cada entidad municipal.
  - c. Art. 1154: Crea una Unidad Central de Gobierno Electrónico.
  - d. Art. 1155: Enumera atribuciones a la Secretaría de Comunicación sobre TIC.
  - e. Art. 1156: Enumera atribuciones a la Dirección Metropolitana de Informática sobre TIC.
5. Mediante oficio GADDMQ-DMI-2022-00239-O de 10 de febrero de 2022, el Director Metropolitano de Informática ha remitido un acta que enumera todas las dificultades que han impedido la instalación del Consejo de Gobierno Electrónico y la recomendación de reformar los artículos que regulan dicho Consejo, para que pueda instalarse y sesionar.
6. Asimismo, se encontró la necesidad de ajustar varios conceptos al Derecho administrativo ecuatoriano, por ejemplo, el cambio de “Nodos” por “Unidades desconcentradas”.
7. De varias iniciativas, la Comisión de Conectividad ha elaborado un proyecto de Ordenanza Metropolitana para corregir estos aspectos de redacción, pero también para asignar a la Secretaría General de Planificación la atribución de dictar el Plan Estratégico de TIC.
8. Mediante Resolución N.º 009-CCN-2022, la Comisión de Conectividad resolvió solicitar informes técnicos a, entre otros, esta Secretaría. Sin embargo, no fijó plazo.
9. Mediante circular GADDMQ-DC-JCFC-2022-0007-C de 28 de junio de 2022, se fijó plazo de dos días.

## Antecedentes

1. Se realizó una mesa de trabajo para elaborar la propuesta de Ordenanza Metropolitana sobre Gobierno Electrónico el día 18 de marzo de 2022. Adjunto a este informe la convocatoria.

## Desarrollo del informe

| Ubicación   | Redacción actual  | Sugerencia  | Motivo  |
|---|---|---|---|
|   | ORDENANZA MODIFICATORIA DEL CAPITULO IV, LIBRO III.2, DEL SISTEMA DE GOBIERNO ELECTRONICO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.  | ORDENANZA MODIFICATORIA DEL CAPITULO IV <b>DEL TÍTULO I</b> DEL LIBRO III.2, DEL SISTEMA DE GOBIERNO ELECTRONICO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.   | El Libro III.2 tiene muchos capítulos IV. El capítulo que queremos incidir está en el Título I                |
| Frase sacramental de cierre de los considerandos o motivación | En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 266 de la Constitución de la República, artículos 7 y 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal. | En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 266 de la Constitución de la República, artículos 7 y 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, <del>y artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.</del>    | Esa ley ya está derogada  |
| Todos los integrantes   | Secretaria  | Secretaría  | Tilde   |
|   | 6. La Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos a través de la Dirección de Balcón de Servicios;  | 6. La Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos; <del>a través de la Dirección de Balcón de Servicios</del>   | COA permite delegar, no es necesario imponer esta delegación en la norma                                      |
|   | 7. El órgano encargado de Tecnologías de la Información y Comunicación, quien actúa como secretario.  | (En un párrafo independiente):<br>Ejercería la secretaría técnica del Consejo de Gobierno Electrónico, el órgano encargado de tecnologías de la información y comunicación, que además participará en las sesiones del Consejo de Gobierno Electrónico con voz informativa. | No debe estar enumerado porque no tiene derecho de voto. Su enumeración puede guiar a confusión al momento de |

|   |   |   |   |
|---|---|---|---|
|   |   |   | verificar el cuórum de asistencia   |
| 1 | Corresponde al Consejo de Gobierno Electrónico formular las políticas de conectividad digital para el Distrito Metropolitano de Quito, las que serán puestas a consideración del órgano encargado de expedirlas en instrumentos administrativos o legislativos. | El Consejo de Gobierno Electrónico coordina la formulación participativa de las políticas de conectividad digital para el Distrito Metropolitano de Quito. El Consejo de Gobierno Electrónico emite informes de armonización normativa para las autoridades que emiten ordenanzas y resoluciones. El Consejo de Gobierno Electrónico armoniza estándares y buenas prácticas para contratación pública relacionada con tecnologías de la información y comunicación. | No toda política pública aterriza en un instrumento normativo (sea ordenanza o resolución). Se plantea una redacción más clara sobre lo que se propone asignar al Consejo de Gobierno Electrónico |
| 2 | <b>Artículo 2.-</b> Del artículo 1153 sustitúyase la palabra “Nodos zonales de Gobierno Electrónico” por Unidades Desconcentradas de Gobierno Electrónico.  | <b>Art. 2.-</b> En el artículo 1153, sustitúyase la frase “ <i>Nodos zonales de Gobierno Electrónico</i> ” por “ <i>Unidades desconcentradas de Gobierno Electrónico</i> ”.<br>En el mismo artículo, sustitúyase la frase “ <i>Los nodos zonales</i> ” por “ <i>Las Unidades desconcentradas</i> ” y la frase “ <i>Estos nodos</i> ” por “ <i>Estas Unidades desconcentradas</i> ”.   | El art. 1153 menciona “ <i>Nodos</i> ” en varias líneas. Se debe crear un comando expreso para cada cambio  |
| 3 | <b>Artículo 3.-</b> Del artículo 1154 sustitúyase la palabra “Unidad de Gobierno Electrónico” por Unidad Central de Gobierno Electrónico.   | <b>Art. 3.-</b> En el artículo 1153, suprimase la palabra “ <i>Central</i> ” en cada lugar donde esté la frase “ <i>Unidad Central de Gobierno Electrónico</i> ”.   | El art. 1154 menciona varias veces “Unidad Central”. En este caso, es más claro y sencillo emitir un comando general para todos los tres cambios  |

|     |  |   |  |
|-----|--|---|--|
| 4   | <p><b>Artículo 4.-</b> En el artículo 1156 Sustitúyase la palabra “Dirección Metropolitana de Informática” por el órgano encargado de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.</p>   | <p><b>Art. 4.-</b> En el artículo 1156 sustitúyase la <b>frase</b> “<i>Dirección Metropolitana de Informática</i>” por el órgano encargado de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.</p>  | <p>Es una frase, no una palabra</p>  |
| DGU | <p><b>Disposición General Única.-</b> La definición de las políticas de conectividad deberán estar articuladas con el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, y deberán estar estructuradas con objetivos, los respectivos proyectos, metas e indicadores, manifestados en un Plan Estratégico de TICs.</p> | <p><b>Disposición General Única.-</b> La definición de las políticas de conectividad deberán estar articuladas con el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, y deberán estar estructuradas con objetivos, <del>los respectivos</del> proyectos, metas e indicadores, manifestados en un Plan Estratégico de <b>Tecnologías de la Información y Comunicación que será aprobado por la Secretaría General de Planificación.</b></p> | <p>No todo objetivo implica un proyecto. / Al ser la primera vez que se usa el término TIC, es necesario definirlo completo / La atribución a SGP no solo debe constar en la Disposición transitoria, sino también en la Disposición general</p> |
| DT1 | <p><b>Disposición Transitoria Única.-</b> La Secretaría General de Planificación deberá en el plazo de seis (6) meses expedir mediante resolución administrativa el Plan Estratégico de TICs, que deberá ser trabajado en coordinación con la Dirección Metropolitana de Informática.</p>  | <p style="text-align: center;"><b>Disposiciones Transitorias</b></p> <p><b>Primera.-</b> En el plazo de seis meses a partir de la sanción de la presente ordenanza, la Secretaría General de Planificación aprobará el Primer Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y Comunicación que le será presentado por el Consejo de Gobierno Electrónico.</p>   | <p>La atribución de SGP debe ser permanente. El plazo de 6 meses es solamente para este primer plan. El plan debe contar con la validación del Consejo de Gobierno Electrónico.</p>  |
| DT2 |  | <p><b>Segunda.-</b> Hasta que el Alcalde Metropolitano determine qué</p>  | <p>No se puede dejar</p>   |

|                   |  |  |  |
|-------------------|--|--|--|
|                   |  | <p>órgano municipal ejerce la función de Unidad de Gobierno Electrónico, las atribuciones del artículo 1153 serán desempeñadas por la Dirección Metropolitana de Informática.</p>  | <p>sin asignar alguien responsable de esta tarea hasta que se defina de manera definitiva.</p>                   |
|                   |  | <p><b>Tercera.-</b> Hasta que el Alcalde Metropolitano determine qué órgano municipal ejerce la función de órgano encargado de tecnologías de la información y comunicación, la secretaría técnica del Consejo de Gobierno Electrónico será desempeñada por la Dirección Metropolitana de Informática.</p> | <p>No se puede dejar sin asignar alguien responsable de esta tarea hasta que se defina de manera definitiva.</p> |
| DF                | <p><b>Disposición final.-</b> La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y en la página web institucional.</p> | <p><b>Disposición Final.-</b> Esta Ordenanza Metropolitana entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Municipal y en la página de Gobierno Abierto del Municipio.</p>  | <p>Misma redacción de la última ordenanza aprobada</p>   |
| Comando de cierre | <p>Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los xxx de mayo de 2022.</p>  | <p>Dada, en la ciudad de San Francisco de Quito, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, a los</p> <p>_____</p>   | <p>Misma redacción de la última ordenanza aprobada</p>   |

## Conclusiones y recomendaciones

### Conclusiones

1. Es indispensable que la atribución de la Secretaría General de Planificación conste en una redacción permanente de la ordenanza, no únicamente en la disposición transitoria. Esta atribución no solamente se ejercerá en el presente Plan Estratégico, sino para los siguientes también.
2. Es necesario que la atribución del Consejo de Gobierno Electrónico esté clara para evitar interpretaciones reduccionistas.
3. Es indispensable señalar de manera expresa que la Dirección Metropolitana de Informática ejerce las funciones de Unidad de Gobierno Electrónico, mientras el Alcalde no disponga la creación de un nuevo organismo.

### Recomendaciones

1. Se recomienda adoptar la redacción alternativa sugerida en este informe.
2. Se recomienda incluir en las convocatorias a las mesas de trabajo a todas las dependencias municipales involucradas.
3. Se recomienda fijar plazos en las resoluciones de las comisiones.

#### Aprobación del documento

| Nombre | Dependencia | Fecha de aprobación | Firma |
|--------|-------------|---------------------|-------|
|        |             |                     |       |

Elaborado por:

David Ochoa  
SDPC Legal

#### Anexos

| Código anexo | Fecha vigencia    | Descripción del anexo                  |
|--------------|-------------------|--|
| 1            | 28 noviembre 2005 | Ordenanza Metropolitana 159-SDPC-02-13 |